

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

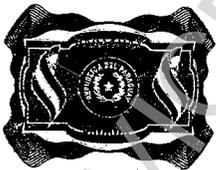
DISPOSICION VMME N° 12/2020

POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE MATERIAL BASALTICO UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ISLA GUASÚ, DEL DISTRITO DE BENJAMÍN ACEVAL, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, A FAVOR DE LA EMPRESA CONCRET MIX S.A.

San Lorenzo, 18 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente M.E.U. N° 57.968/2019, presentado en fecha 04 de noviembre del 2019, por la empresa CONCRET MIX S.A. mediante el cual, la misma, solicita un Permiso de Explotación de una Cantera de material basáltico en la propiedad identificada con Matrículas N° P01/5402; P01/5403; P01/5395; P01/5412; P01/5413; P01/5414 con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción; Este 447.076,98 y Norte 7.230.100,01. Ubicada en el lugar denominado Isla Guasú, del Distrito de Benjamín Aceval, Departamento de Presidente Hayes.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, mediante Dictamen C.A.J. N° 265 de fecha 25 de noviembre del 2019 en relación al expediente MEU N° 57.968/2019, recomienda remitir el expediente a la Dirección de Recursos Minerales a fin de proseguir con los tramites de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 8699/2018” POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 “DE MINERIA” CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013, disponiendo que el equipo fiscalizador realice la visita y el informe correspondiente, asimismo, se recomienda que la Dirección de Recursos Minerales, de conformidad al Artículo 133° del citado Decreto, notifique a la Firma, a los efectos de solicitársele la presentación de la Licencia Ambiental debidamente rectificadas, por existir errores referente a los números de matrículas consignadas en la misma, no obstante, se recomienda el tratamiento de la solicitud de Permiso de Explotación de Cantera por parte del Comité



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Evaluador recomendándose aprobar la solicitud, condicionada a la presentación de la Licencia Ambiental corregida, como requisito previo a la emisión de la Disposición.

Que, por Memorándum DER N° 59/2019, de fecha 19 de diciembre del 2019, el Departamento de Explotación de Rocas, dependiente de la Dirección de Recursos Minerales de este Viceministerio, eleva su informe, que, en su parte conclusiva, sugiere que se otorgue el permiso de habilitación de Explotación de la Cantera.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y habiendo el recurrente arrimado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo peticionado, siendo su **REGISTRO EL N° 294**.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado el expediente presentado por la empresa CONCRET MIX SA, en su Acta C.E. N° 22/2019, de fecha 19 de diciembre del año 2019, se ha expedido en forma favorable.

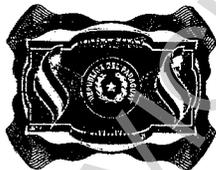
Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar la solicitud de permiso de explotación de una cantera de material basáltico en la propiedad identificada con Matriculas N°



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

P01/5402; P01/5403; P01/5395; P01/5412; P01/5413; P01/5414 - 13892, Padrón 7203, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción; Este 447.076,98, y Norte 7.230.100,01., ubicada en lugar denominado Isla Guasú, del Distrito de Benjamín Aceval, Departamento de Presidente Hayes., condicionada a la presentación de la Licencia Ambiental debidamente corregida, emitida por el MADES, , siendo su **REGISTRO EL N° 294.**

Artículo 2°: Establecer que el permiso otorgado, tiene vigencia por un plazo de cinco años a partir de la fecha de la presente Disposición.

Artículo 3°: Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente

Artículo 4°: El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos de esta Subsecretaría de Estado, designados para fiscalizar el proyecto.

Artículo 5°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. CARLOS ZALDÍVAR VILLALBA
Viceministro de Minas y Energía

